



Resolución Jefatural

N° 344 - 2017 - MINEDU / VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 15 DIC. 2017

Vistos, el Memorándum N° 438-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, y el Informe N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de junio de 2016, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, en adelante la Entidad, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada. N° 035-2016-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 081 Urbanización María Herrera Acosta – El Agustino – Lima - Lima"; posteriormente, con fecha 25 de julio de 2016, se suscribió el Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, con el CONSORCIO TADEO conformado por la empresa TADEO CONSULTORA Y CONSTRUCTORA S.A.C. y JUAN ESTUARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, en adelante el Contratista, por el monto de S/ 1'393,823.84 (Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Ochocientos Veintitrés con 84/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, y un plazo de ejecución contractual de ciento veinte (120) días calendario;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 162-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 06 de junio de 2017, la Entidad aprobó la liquidación final del Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, estableciendo que el Monto de Inversión total asciende a S/ 1'416,750.85 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta con 85/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, y como saldos a favor del Contratista los montos de: S/ 134,408.09 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ocho con 09/100 Soles) en Efectivo, y S/ 24,193.46 (Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Tres con 46/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas; y como saldos a cargo del Contratista los montos de: S/ 64,187.68 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete con 68/100 Soles) por concepto de amortización de adelantos otorgados, y S/ 19,691.68 (Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 68/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad;

Que, mediante Carta N° 004-2017/CT recibida por la Entidad el 20 de junio de 2017, el Contratista manifestó su conformidad y aceptación a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 162-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, a través del Memorándum N° 4133-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Unidad de Finanzas el 03 de julio de 2017, el Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras en mérito del Informe N° 365-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-MAB, elaborado por el Especialista de Liquidaciones, solicitó se proceda a la regularización de la liquidación del contrato, toda vez que el Contratista ha manifestado su conformidad y aceptación a la liquidación del contrato;



Que, con Memorandum N° 1259-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 14 de julio de 2017, la Oficina General de Administración informó que habiendo vuestro despacho advertido una omisión en la liquidación final del Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual fue consentida por el Contratista, es necesario y muy importante que en el marco de sus funciones disponga la modificación de la referida Resolución Jefatural que aprobó la liquidación final de la I.E. Inicial N° 081, información que debe ser concordante con lo registrado en el aplicativo constancia de pagos para liquidación de obras, que se encuentra a cargo de la Unidad de Finanzas;

Que, a través del Memorandum N° 438-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, recibido por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el 23 de noviembre de 2017, la Unidad de Finanzas reiteró efectuar las acciones que correspondan, a fin de reformular la Resolución Jefatural N° 162-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, con el objeto que refleje adecuadamente los importes pagados al Contratista, por la ejecución de la obra, así como afinar la información financiera a registrar en los estados financieros de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR, del 07 de diciembre de 2017, el Equipo de Ejecución de Obras elaboró la Liquidación Final del Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, la misma que fue observada determinando que el monto total de la inversión asciende a S/ 1'416,750.85 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta con 85/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas; determinado que existen saldos a favor del Contratista por los siguientes montos: S/ 134,475.47 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 47/100 Soles) en efectivo, y el monto de S/ 24,205.59 (Veinticuatro Mil Doscientos Cinco con 59/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas; así también precisó que existen saldos a cargo del Contratista por los siguientes montos: S/ 54,396.10 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 10/100 Soles) por concepto de adelantos otorgados, y S/ 19,691.68 (Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 68/100 Soles) por concepto de penalidad; asimismo precisó que para efectos de poder establecer la exactitud del monto real cancelado al Contratista efectuó la revisión del Anexo N° 04 de los siguientes ítems: I) "Pagado" de la liquidación de cuentas, donde se advierte un error al no haberse consignado la deducción de S/ 67.38 (Sesenta y Siete con 38/100 Soles) aplicada a la segunda valorización, conforme lo indicado en el Record de Pagos; y II) "Adelantos" advirtiendo que se indicó un total del saldo por amortizar por la suma de S/ 64,187.68 (Sesenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Siete con 68/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, sin embargo el saldo restante por amortizar por adelanto directo y de materiales no debería incluir el Impuesto General a las Ventas, por tanto el monto real que corresponde por este concepto es S/ 54,396.10 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 10/100 Soles) sin incluir el Impuesto General a las Ventas; señalando que al hacerse estas aclaraciones a la resolución no ocasionaría perjuicio económico a la Entidad, solo sería para efectos contables, no modificándose el fondo de lo ya resuelto, y el monto total de la inversión no variaría; además señaló que estas precisiones a la Resolución Jefatural N° 162-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, obedece a una Gestión Administrativa – Contable, correspondiendo efectuar un ajuste contable, toda vez que, antes de emitir estados financieros deben de efectuarse los ajustes necesarios para cumplir la norma técnica de asignación, registrar los hechos económicos realizados que no hayan sido reconocidos, corregir los asientos que fueron hechos incorrectamente y reconocer el efecto de la pérdida del poder adquisitivo de la moneda funcional; a fin de que los estados financieros se ajusten a la realidad económica y financiera de la Entidad, además de cumplir con el principio de Uniformidad de la Ley del Sistema Nacional de Contabilidad, pues al existir la observación de la liquidación, se debe determinar el





Resolución Jefatural

N°
344 - 2017

-MINEDU/

VMGI-PRONIED-UGEO
15 DIC. 2017

Lima,

procedimiento que el Servidor Público debe implementar, concordado con el Principio de Eficacia de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que, *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista. (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 02 de enero de 2017, se delegó facultades al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 17 de julio de 2017, designaron a la Jefa de la Unidad Gerencial de Estudios Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 17 de octubre de 2017, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Memorándum N° 438-2017-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA, y el Informe N° 077-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-FRFR;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU modificado por Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2017-MINEDU/VMGI-



PRONIED, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 114-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED, y la Resolución Ministerial N° 565-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Precisar los montos de la Liquidación Final del Contrato N° 142-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 035-2016-MINEDU/UE 108 Primera Convocatoria, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO TADEO, conformado por TADEO CONSULTORA y CONSTRUCTORA S.A.C., y JUAN ESTUARDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, para la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Prestación del Servicio Educativo en la I.E. del Nivel Inicial N° 081 Urbanización María Herrera Acosta – El Agustino – Lima - Lima", efectuados por el Equipo de Ejecución de Obras conforme al Anexo N° 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución, como a continuación se detalla:

Monto de Inversión total	S/ 1'416,750.85 (Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Cincuenta con 85/100 Soles), incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	S/ 134,475.47 (Ciento Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 47/100 Soles) en Efectivo. S/ 24,205.59 (Veinticuatro Mil Doscientos Cinco con 59/100 Soles) por concepto de Impuestos General a las Ventas.
Saldo a cargo del Contratista	S/ 19 691,68 (Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Uno con 68/100 Soles) por concepto de aplicación de penalidad. S/ 54,396.10 (Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa y Seis con 10/100 Soles) por concepto de adelantos otorgados.



ARTÍCULO 2°.- Mantener la eficacia de la Resolución Jefatural N° 162-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, emitiendo la presente Resolución para efectos contables de la Entidad.

ARTÍCULO 3.- Hacer de conocimiento a la Unidad de Finanzas para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- Hacer de conocimiento a la Unidad de Recursos Humanos, a fin de derivar la presente a la Secretaría Técnica del PRONIED, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. O. Mireya Molina Pajuelo
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

ANEXO 1

Obra	:	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 081 URBANIZACIÓN MARÍA HERRERA ACOSTA - EL AGUSTINO - LIMA - LIMA"
Local	:	I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 081
Modalidad	:	A SUMA ALZADA
Proceso	:	A.S. N° 035-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA
Contratista	:	CONSORCIO TADEO (Conformado por las empresas TADEO Consultora y Constructora S.A.C. y Juan Estuardo Chávez Sánchez)

Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo - I.G.V.			134,475.47	24,205.59
II	ADELANTOS	54,396.10			
III	GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO				
IV	PENALIDAD	19,691.68			
V	ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN				
VI	OTROS				
TOTAL S/		74,087.78	0.00	134,475.47	24,205.59

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		<u>158,681.06</u>
- En Efectivo	S/.	134,475.47
- En IGV	S/.	24,205.59
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		<u>74,087.78</u>
- En Efectivo	S/.	0.00
- Adelantos	S/.	54,396.10
- Penalidad	S/.	19,691.68



ANEXO 2

Obra :	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E. DEL NIVEL INICIAL N° 081 URBANIZACIÓN MARÍA HERRERA ACOSTA - EL AGUSTINO - LIMA - LIMA"		
Ubicación :	LIMA	LIMA	EL AGUSTINO
Proceso :	A.S. N° 035-2016-MINEDU/UE 108 PRIMERA CONVOCATORIA		
Contratista :	CONSORCIO TADEO (Conformado por las empresas TADEO Consultora y Constructora S.A.C. y Juan Estuardo Chávez Sánchez)		

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0	AUTORIZADO		
1.1.1	Contrato Principal	1,181,206.64	
1.1.2	Reintegros Netos :		
	Contrato Principal	19,429.67	1,200,636.31
1.1.3	I.G.V. (18%)		216,114.54
		S/	1,416,750.85
1.2.0	PAGADO		
1.2.1	Contrato Principal	1,063,647.11	
1.2.2	Reintegros Netos		
	Contrato Principal	2,581.11	
1.2.3	Deducciones	-67.38	1,066,160.84
1.2.4	I.G.V. (18%)		191,908.95
		S/	1,258,069.79
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	- En efectivo	S/. 134,475.47	
	- I.G.V.	S/. 24,205.59	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0	CONCEDIDOS		
2.1.1	Directo	118,120.66	
2.1.2	Materiales	235,249.97	353,370.63
2.2.0	AMORTIZADOS		
2.2.1	Directo	106,364.72	
2.2.2	Materiales	192,609.81	298,974.53
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	54,396.10

III RETENCION 10% - GARANTIA FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0	RETENIDOS		0.00
3.2.0	DEVUELTOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00

IV GASTOS POR SERVICIO DE SUPERVISION (ART. 161° del Reglamento)

4.1.0	EFFECTUADOS		0.00
4.2.0	DESCONTADOS		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00

V PENALIDAD

5.1.0	AUTORIZADA		19,691.68
5.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/	19,691.68

VI MULTA (Otras Penalidades)

6.1.0	AUTORIZADA		0.00
6.2.0	DESCONTADA		0.00
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	0.00

